

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º42

De 21 de julio de 2020

Que aprueba la incorporación de la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar, parcialmente, a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004, cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que el Fideicomiso FET tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la mencionada Resolución establece, en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que, además, esta Resolución de Gabinete señala que, a partir del 1 de enero de 2017, el aporte del Estado al FET será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en los meses de enero hasta abril de 2020 y en los meses posteriores;

Que mediante las notas DSAN N.º1085-20 de 16 de junio de 2020 y DSAN N.º1218-20 de 6 de julio de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, para que sean compensados con aportes del FET;

Que, tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad de los meses enero a junio de 2020, las mismas requieren del pago de dichos montos toda vez que su flujo de caja se ha visto afectado, por lo que es recomendable compensar los meses de enero, febrero, marzo y abril, como un alivio a la carga financiera de dichas empresas;

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72), como aporte parcial correspondiente al primer semestre del año 2020, quedando pendiente de pago los montos referentes a los meses de mayo y junio de 2020;

Que el día 9 de julio de 2020 el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de la nota CENA/070 de la misma fecha, emitió opinión favorable para la incorporación de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/. 21,211,620.72), el cual deberá ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que la suma arriba señalada, será atribuida con cargo a la partida presupuestaria N.ºG.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la propia Carta Fundamental o la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la incorporación de la suma de veintiún millones doscientos once mil seiscientos veinte balboas con 72/100 (B/.21,211,620.72), provenientes del Tesoro Nacional, al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar, parcialmente, a las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) y consumo de hasta 300 kWh, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, quedando pendiente la compensación de los montos correspondientes a los meses de mayo y junio, para completar el primer semestre del año 2020.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma antes detallada y le notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) la fecha efectiva de la transacción.

**Artículo 3.** La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 58 de 2011; el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, y; las Resoluciones de Gabinete N.º6 de 28 de enero de 2004, N.º60 de 23 junio de 2015, N.º86 de 28 de junio de 2016, N.º87 de 28 de junio de 2016, N.º146 de 27 de noviembre de 2017, N.º50 de 17 de julio de 2018 y N.º131 de 26 de diciembre de 2018.

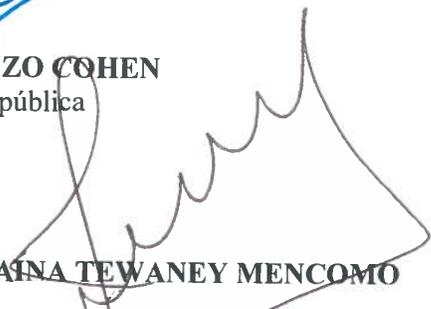
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



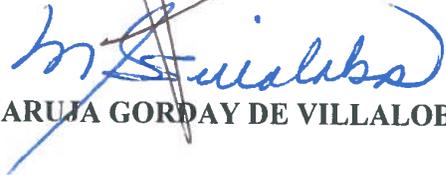
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANNEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



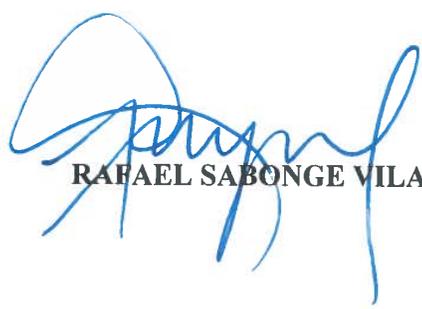
**ARISTIDES ROYO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,

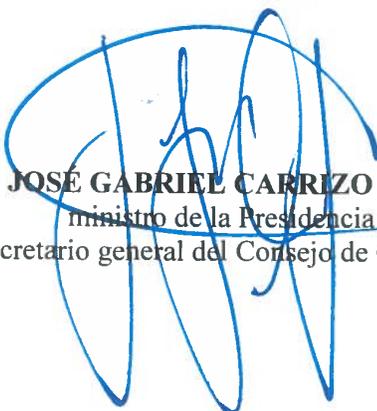


**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,